



Posadas, 18 de diciembre de 2025

RESOLUCIÓN N°592/2025 TC

Y VISTOS:

Los autos caratulados: **“Expediente N°1714/2025 – TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES - PRESENTACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS ANUAL, EN LOS FORMATOS DIGITAL Y FÍSICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025”;**

Y CONSIDERANDO:

Que, el proceso de modernización impulsado por el Tribunal de Cuentas ha permitido implementar cambios significativos en los procedimientos, con el propósito de simplificar los trámites que deben realizar las personas obligadas a rendir cuentas, lo cual también redunda en beneficios en las tareas propias del organismo;

Que, mediante Resolución IV – N°41 del 29 de octubre de 2024, se implementó la presentación digital de las rendiciones de cuentas municipales a través del módulo "Rendiciones Municipales", estableciéndose su aplicación obligatoria, a partir del ejercicio 2025, para los municipios de primera y segunda categoría;

Que, no obstante, lo dispuesto, se considera necesario establecer lineamientos específicos que regulen la presentación de las rendiciones de cuentas anuales en el marco de los cambios recientemente introducidos;

Que, si bien las pautas definidas en la presente serán aplicables específicamente a las rendiciones de cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2025, el propósito de la presente es regular el procedimiento a seguir, con la finalidad de avanzar progresivamente hacia la meta digital, tornando más ágil y eficiente las futuras presentaciones;

Que, este marco de actuación se configura como un instrumento complementario, orientado a precisar criterios y procedimientos aplicables a la presentación digital de las rendiciones de cuentas anuales por parte de los responsables municipales, adecuando la normativa vigente a los requerimientos operativos y tecnológicos actuales;

Que, la presente resolución se dicta conforme a las atribuciones del Tribunal de Cuentas establecidas en el inciso 12 del artículo 24 y en el artículo 40 de la Ley I - N°3;

Que, toman conocimiento las Vocalías por su orden, sin objeciones que formular y obra vista previa de la Fiscalía Superior, en los términos del artículo 8 de la Ley I - N°3;

Que, obra intervención la Dirección Superior de Legal y Técnica, Superintendencia y Coordinación General en los términos del artículo 15 de la Ley I - N°3;

Que, por todo lo expuesto corresponde el dictado del dispositivo legal pertinente;

POR ELLO:



EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- ESTABLECER los requisitos y procedimiento que deben cumplir los municipios de la provincia de Misiones, para la presentación de la rendición de cuentas anual, en los formatos digital y físico, correspondiente al ejercicio 2025.

ARTÍCULO 2.- CADA Intendente Municipal debe presentar al respectivo Concejo Deliberante la rendición de cuentas anual correspondiente al ejercicio 2025 en formato digital y físico, dentro del plazo establecido en el artículo 40 de la Ley I - N°3, correspondiendo a dicho Concejo remitirla al Tribunal de Cuentas antes del 31 de mayo de 2026.

ARTÍCULO 3.- CADA Concejo Deliberante debe comunicar fehacientemente al Departamento Ejecutivo Municipal, una dirección de correo electrónico institucional habilitada para la recepción de la rendición de cuentas anual en formato digital correspondiente al ejercicio 2025 antes del 01 de marzo del 2026.

El Intendente debe enviar la rendición de cuentas anual en formato digital correspondiente al ejercicio 2025 a la dirección de correo electrónico comunicada por el Concejo Deliberante.

El presidente del Concejo Deliberante debe presentar dicha rendición ante el Tribunal de Cuentas a través del módulo “Rendiciones Municipales”, accediendo mediante el “Portal del Cuentadante y/o Responsable” con la cuenta de usuario desde la página web <http://www.htcmisiones.gob.ar>, para lo cual debe registrar y validar su identidad conforme la normativa vigente.

ARTÍCULO 4.- LOS archivos que contienen la documentación que integran la rendición de cuentas digital se deben presentar en las extensiones y conforme los modelos establecidos en el Anexo Único “Requisitos para la presentación de la rendición de cuentas anual digital – Ejercicio 2025” que por la presente resolución se aprueban.

ARTÍCULO 5.- LOS documentos digitales en formato PDF que conforman la rendición anual en formato digital, deben estar suscriptos con la firma digital de los responsables de conformidad al siguiente detalle:

- 1) La nota de remisión digital dirigida al Concejo Deliberante debe estar firmada por el Intendente. Luego de la verificación de su contenido, y a los efectos de dejar constancia de su recepción, será suscripta por el Presidente del Concejo Deliberante y refrendada por el Secretario.
- 2) La memoria: por el Intendente.
- 3) El balance de tesorería, cuadro de percepción del cálculo de recursos, cuadro de ejecución del presupuesto de gastos, movimiento de fondos de cuentas de especiales y de terceros, balance financiero, balance patrimonial e inventario de bienes comunales: por el Intendente, el Tesorero y el Contador municipal.
- 4) Los demás documentos descriptos en el Anexo Único, en formato PDF: por el Contador municipal.

ARTÍCULO 6.- LA rendición de cuentas anual en formato físico correspondiente al ejercicio 2025 que debe enviar el Intendente al Concejo Deliberante, se integra con la siguiente documentación:



- 1) Nota de remisión suscripta con su firma ológrafa, en la que se especifiquen los elementos que componen la rendición de cuentas y la nómina anual de responsables - Intendente, Tesorero, Contador y/u otro responsable que según normas particulares de las municipalidades correspondan - detallando: su nombre y apellido, tipo y número de documento, CUIL o CUIT, dirección de correo electrónico personal, período de actuación, domicilio real y número de matrícula profesional del Contador municipal.
- 2) Registros contables originales del ejercicio 2025, rubricados por el Tribunal de Cuentas, incluyendo: libro diario, planillas de mayor general, libro caja, planillas de registro de compromisos e imputaciones, libro inventario y en caso de corresponder, los libros de consorcios.
- 3) Hojas móviles sobrantes o inutilizadas del ejercicio 2025, rubricadas por el Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 7.- EL Concejo Deliberante debe presentar la rendición de cuentas anual en formato físico correspondiente al ejercicio 2025 por la Mesa de Entradas y Salidas del Tribunal de Cuentas con una nota de elevación suscripta por el Presidente, en la cual conste el detalle de la documentación que se remite, que debe incluir:

- 1) Acta de sesión especial del Concejo Deliberante en la que se haya efectuado el examen de las cuentas de la administración municipal.
- 2) Constancia que acredita la comunicación fehaciente realizada al Departamento Ejecutivo Municipal del correo electrónico institucional del Concejo Deliberante habilitado para la recepción de la rendición de cuentas anual en formato digital correspondiente al ejercicio 2025.
- 3) Documentación remitida por el Intendente detallada en el artículo 6 de la presente.

La nota de elevación original remitida por el Intendente se debe presentar al Tribunal de Cuentas, con la constancia de recepción por parte del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 8.- LOS cuentadantes municipales que dispongan de acceso al módulo “Rendiciones municipales” podrán visualizar la presentación de la rendición de cuentas anual digital efectuada por el Presidente del Concejo Deliberante ante el Tribunal de Cuentas en el “Portal del Cuentadante y/o Responsable”.

ARTÍCULO 9.- EN caso de que el Concejo Deliberante no remita la rendición de cuentas anual correspondiente al ejercicio 2025, en formato digital y/o físico, dentro del plazo previsto en el artículo 2 de la presente resolución, o dentro del término de la prórroga que hubiere sido concedida por el Tribunal, el fiscal de la cuenta, antes de emitir el informe establecido en el artículo 67 de la Resolución IV – N°1, debe requerir al Intendente el reenvío del correo electrónico con los archivos adjuntos enviados oportunamente al Concejo Deliberante para la rendición en formato digital.

En caso de falta de presentación de la rendición de cuentas en formato físico el fiscal de la cuenta debe requerir al Intendente que presente la nota de elevación enviada al Concejo Deliberante, en la que conste la recepción de la documentación.

Todo ello, bajo apercibimiento de aplicarse lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley I – N°3.



ARTÍCULO 10.- APLICAR a la presentación digital de la rendición de cuentas anual correspondiente al ejercicio 2025 los artículos 127 (último párrafo), 128, 129, 130 (último párrafo) y 131 de la Resolución IV – N°3 TC.

ARTÍCULO 11.- APROBAR el Anexo Único denominado “Requisitos para la presentación de la rendición de cuentas anual digital – Ejercicio 2025”, que contiene las especificaciones técnicas y modelos de documentos requeridos para su presentación, y que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 12.- LA presente resolución es de aplicación para las rendiciones de cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2025.

ARTÍCULO 13.- REGISTRESE. Notifíquese a la Fiscalía Superior, a la Dirección Superior de Secretaría de Recursos Humanos y a través de ella a la Dirección Superior de Legal y Técnica, Superintendencia y Coordinación General. Incorpórese al Digesto Normativo como Resolución IV – N°43. Cumplido. Oportunamente, Publíquese en Boletín Oficial de la Provincia. ARCHIVESE.

ACUERDO N°385/2025 TC Punto 1

AO/SC/RD